

# RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 03-2021

**Única Versión** Junio 3 de 2021

Página 1 de 2

"Mediante la cual se modifica la Resolución del Consejo Académico N° 01 de 2020, relacionada con el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) de la Universidad Central"

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones y en estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos.

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 11 del artículo 39, faculta al Consejo Académico para expedir resoluciones de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Universidad Central cuenta con un conjunto de laboratorios integrales y multidisciplinarios que soportan las acciones propias de la docencia, la investigación y la interacción social, y son administrados por la Dirección de Laboratorios e Infraestructura.

Que, mediante la Ley 84 de 1989, se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Que el artículo 87 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 8430 de 1993, por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, indica las disposiciones adicionales para la investigación en la que los animales sean sujeto de estudio.

Que, en cumplimiento de las normas que rigen la materia y en pro del cuidado y uso de animales de laboratorio, mediante Resolución del Consejo Académico N° 01 de 2020, se creó el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) de la Universidad Central.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de restructuración, en sesión del Consejo Académico de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la modificación del Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL), para que esté acorde a las nuevas directrices de la Universidad. En mérito de lo anterior,



# RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 03-2021

**Única Versión** Junio 3 de 2021

Página 2 de 2

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° de la Resolución del Consejo Académico N° 01 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. Creación. Créese el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) adscrito a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas."

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 3° de la Resolución del Consejo Académico N.° 01 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°. Composición: El Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) estará conformado por:

- 1. El decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, quien lo preside.
- **2.** El secretario académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.
- **3.** Un representante del programa de Biología o Ingeniería Ambiental designado por el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas.
- **4.** Un profesor especialista, delegado por el Consejo de Facultad.
- 5. Un representante del Comité Ético Investigativo.
- **6.** Un invitado externo, quien será profesional veterinario.
- 7. El director de Investigación y Transferencia de Conocimiento o su delegado.

Previa convocatoria de su presidente, el Comité Institucional de Cuidado de Animales (CICUAL) se reunirá ordinariamente de forma semestral y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes."

**ARTÍCULO 3°. Vigencia y derogatorias**. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el artículo 1° y 3° de la Resolución N° 01 de 2020.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS Rector **CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS** Secretaria General y de Asuntos Jurídicos